



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00003 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LEIDY JOHANA GOMEZ MONTOYA
Demandados	CLAUDIA OSSA ZAPATA
Asunto	ORDENA ARCHIVO POR INACTIVIDAD
Auto interlocutorio	380

Revisado el trámite aquí surtido se observa que la demanda fue admitida por auto del 16 de febrero de 2021, sin que a la fecha la parte demandante haya aportado constancia de gestión alguna para la notificación de la parte demandada.

El párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece: "*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente.*"

Por cuanto se cumplen los presupuestos contemplados en la norma transcrita, toda vez que han pasado más de 6 meses desde que se admitió la demanda, sin se haya efectuado gestión alguna para la notificación de los demandados, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

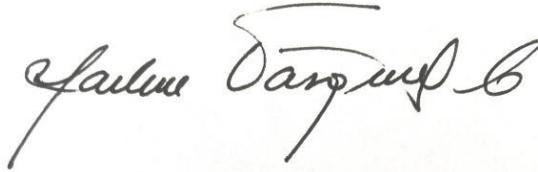
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias adelantadas en esta DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por LEIDY JOHANA GOMEZ MONTOYA en contra de CLAUDIA OSSA ZAPATA.

SEGUNDO: PROCEDASE por la Secretaría y hágase el correspondiente registro en el Sistema de Gestión Judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 143 en el micrositio de la Rama Judicial
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria